

TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(10 DE NOVIEMBRE DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 976

8 DE NOVIEMBRE DE 2010

Presentada por el representante *Méndez Núñez*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ceiba la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, provenientes del Apartado A, Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 587 de 30 de noviembre de 1995 (\$300); de sobrantes del Municipio de Ceiba de la Resolución Conjunta Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998 (\$100); del Distrito Representativo Núm. 36 Apartado A Inciso 8 de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 (\$200); de sobrantes del Distrito Representativo Núm. 36 Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 (\$800) y del Apartado 1 Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 1782 de 18 de septiembre de 2004 (\$300), para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Ceiba la cantidad de mil setecientos
- 2 (1,700) dólares, provenientes del Apartado A, Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm.
- 3 587 de 30 de noviembre de 1995 (\$300); de sobrantes del Municipio de Ceiba de la
- 4 Resolución Conjunta Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998 (\$100); del Distrito

1 Representativo Núm. 36 Apartado A Inciso 8 de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17
2 de agosto de 2001 (\$200); de sobrantes del Distrito Representativo Núm. 36 Apartado A
3 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 (\$800) y del Apartado 1
4 Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 1782 de 18 de septiembre de 2004 (\$300),
5 para que sean utilizados, según se desglosa a continuación:

6 A. Municipio de Ceiba

7 1. Para la compra de equipo en la Sala de Urgencias

8 Cantidad reasignada \$1,700

9 Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán
10 ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

11 Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán
12 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de
13 2002.

14 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
15 de su aprobación.